



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CUATRO  
DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**Señores Asistentes:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

-----

**Señoras/es Concejales/es:**

D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA  
D<sup>a</sup>. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ  
D. RAMÓN BLANCO OVIEDO  
D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ  
D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ  
D<sup>a</sup>. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ TERUELO  
D. ODILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

-----

**Sr. Secretario:**

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las **DIECINUEVE** horas del día **CUATRO DE JULIO DE 2019**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los señores Concejales que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** en primera convocatoria.

No asiste el Sr. Concejel D. José Manuel González Alijo, excusando su no asistencia por razones de salud.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D<sup>a</sup>. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:** .....

**I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:**

Remitida con antelación suficiente el acta de la **Sesión Constitutiva de la Corporación y elección de Alcalde/sa** celebrada el día **Quince de junio de 2019**; previa cumplimentación por la Alcaldía a los Sres. Concejales sobre si tenían alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, no formulándose observación alguna se somete a aprobación el acta de la sesión anterior correspondiente al 15 de junio de 2019, que es aprobada por seis votos a favor y dos en contra, correspondiendo los votos en contra a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Álvarez Teruelo y a al Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

## **II.- DACIÓN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los arts. 74 y 75.3 de la Ley 5/1997 del 22 de julio de Administración Local de Galicia, y en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de la constitución, dentro del plazo previsto al efecto, de los grupos políticos constituidos en esta Corporación, de sus integrantes y portavoces; siendo los grupos políticos constituidos los siguientes:

- Grupo político del Partido Popular, integrado por los seis concejales que resultaron electos por el Partido Popular; designando portavoz a D. José Antonio Vidal Anta, y suplentes a D. Domingo Fidalgo Gutiérrez y D. Santiago Corcoba López.
- Grupo político del PSdeG - PSOE, integrado por los dos concejales que resultaron electos del Partido dos Socialistas de Galicia – PSOE; designando portavoz a D. José Manuel González Alijo y suplente a D<sup>a</sup>. María José Álvarez Teruelo.
- Grupo Mixto, constituido de conformidad con lo previsto en el artículo 74.4 de la Ley 5/1997 por el miembro del partido ESPAZO COMÚN (ESCO) que obtuvo un único escaño, D. Odilo Fernández Rodríguez.

## **III.- PERIODICIDAD SESIONES DEL PLENO:**

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a consideración del Pleno la siguiente propuesta:

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 210.2.a) de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia, en el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.a y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y en el artículo 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*"Que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno sea bimensual, en los meses de **Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre**, celebrándose la sesión el **último jueves** del mes correspondiente, a las **veinte horas** en época de verano (que incluye desde el día uno de junio al 30 de septiembre), y a las **diecinueve horas** el resto del año. Quedando facultada la Alcaldía – Presidencia para anticipar o retrasar la celebración de la sesión a cualquier otro día de la misma semana o de la semana anterior o posterior, o a cualquier otra fecha del mes correspondiente a la celebración del Pleno, distinta de la semana anterior al último jueves del mes (especialmente en los meses de Agosto y Diciembre); en el supuesto de que el último jueves del mes sea festivo o cualquier otra circunstancia debidamente motivada, aconseje su variación, respetando el horario establecido. La modificación en la fecha de celebración del pleno ordinario correspondiente al mes respectivo se comunicará previamente a los señores concejales con antelación a la notificación de la convocatoria de la sesión".*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

Aperturado debate no se producen intervenciones y sometido el asunto a votación, por unanimidad de los ocho miembros asistentes a la sesión, se aprueba la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre periodicidad de sesiones del Pleno.

#### **IV.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:**

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a consideración del Pleno la propuesta sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"En cumplimiento de lo previsto en el artículo 38.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c, y 21.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril en la redacción dada por la Ley 53/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y en el artículo 116 de la referida Ley 7/1985; en los artículos 59.2.c) y d), 66, 67, 68 y 212 de la Ley 5/1997 de 22 de julio de Administración Local de Galicia; en los artículos 119.b, 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo:*

*1º.- Se propone la creación en este Ayuntamiento de las Comisiones Informativas Permanentes que a continuación se especifican con la composición que igualmente se expresa, acomodada ésta a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación; para estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que relacionados con el ámbito competencial de su denominación y por el contenido específico que se les asigne en la delimitación de su ámbito competencial, hayan de ser sometidos a su dictamen de conformidad con lo previsto en los arts. 20.1.c y 116 de la Ley de Bases de Régimen Local, en los arts. 66 y 68 de la Ley de administración Local de Galicia, y en los arts. 123 y 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Corporaciones Locales.*

#### **DENOMINACIÓN DE LAS COMISIONES PROPUESTAS Y DETERMINACIÓN DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL:**

***1º.- Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Economía;** incluyendo en su ámbito competencial las materias propias de su denominación y aquellas conexas que estén relacionadas con el territorio, patrimonio, organización, gobierno municipal y personal.*

***2º.- Comisión especial de Asuntos del Pleno;** incluyendo en su ámbito competencial todas aquellas material o asuntos que siendo competencia del Pleno, no estén incluidas en el ámbito competencial específico de Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Economía.*

*La Comisión de Cuentas y Hacienda, estará integrada por un total de 3 miembros del Grupo Político del Partido Popular, sin incluir a la Alcaldía (Presidenta nata de las Comisiones Informativas), por un miembro del Grupo Político PSdeG - PSOE y por el Concejal integrante del grupo Mixto.*

*La Comisión de Asuntos del Pleno, estará integrada por un total de 3 miembros del Grupo Político del Partido Popular (sin incluir a la Alcaldía - Presidenta nata de las Comisiones Informativas), por un miembro del Grupo Político PSdeG - PSOE y por el Concejal integrante del grupo Mixto.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

*El Grupo Político del Partido Popular y el Grupo Político PSdeG - PSOE designaran a sus representantes en cada comisión mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno. Se podrá designar, en el supuesto de que ello sea posible, un suplente de cada titular. Dado que el Grupo Mixto únicamente está integrado por un único Concejal (perteneciente al Partido Político Espazo Común), será dicho Concejal el integrante de las Comisiones Informativas.*

*La presidencia de las comisiones corresponderá a la Alcaldía – Presidencia, quien podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia comisión, tras la correspondiente elección en su seno.*

*Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en la semana anterior a la de celebración del Pleno ordinario, en los días y hora que señale la Alcaldía – Presidencia, quien podrá convocar las sesiones extraordinarias que estime pertinentes. La Comisión de Cuentas, cuando actúe en cuanto tal, se reunirá antes del 1 de junio de cada ejercicio para dictaminar las cuentas anuales".*

Igualmente por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que se procedió a remitir la propuesta sobre creación de las Comisiones Informativas Permanentes a los portavoces de los grupos políticos del Partido Popular y del Partido Socialista de Galicia - PSOE a fin de que procediesen a designar a los miembros que en representación de sus respectivos grupos políticos han de formar parte de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes previstas en la propuesta, de resultar ésta aprobada por el Pleno; consta en el expediente la cumplimentación por los portavoces de dichos grupos políticos de la designación de los concejales que en representación de cada grupo político se adscriben a cada una de las dos comisiones propuestas, cuya creación se propone al Pleno.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes, se aprueba el contenido íntegro, anteriormente transcrito, de la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre creación y composición de las comisiones Informativas Permanentes; y, de conformidad con el contenido de los escritos de designación de integrantes de cada Comisión presentadas por los Portavoces de los grupos políticos municipales del Partido Popular y del Partido Socialista de Galicia - PSOE, se adscribe a cada una de las Comisiones Informativas Permanentes los/as Sres./as. Concejales/as que a continuación se especifica:

**Comisión especial de Cuentas, Hacienda y Economía, a la que se adscriben los siguientes concejales:**

- Por el Grupo Político del Partido Popular:
  - D. José Antonio Vidal Anta
  - D. Santiago Corcoba López
  - D. Domingo Fidalgo Gutiérrez
  
- Por el Grupo Político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE:
  - D. José Manuel González Alijo



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

- Por el Grupo Mixto:
  - D. Odilo Fernández Rodríguez (único concejal perteneciente al Partido Político Espazo Común).

**Comisión especial de Asuntos del Pleno, a la que se adscriben los siguientes concejales:**

- Por el Grupo Político del Partido Popular:
  - D<sup>a</sup>. Lourdes Álvarez González
  - D. Domingo Fidalgo Gutiérrez
  - D. Ramón Blanco Oviedo
- Por el Grupo Político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE:
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Álvarez Teruelo
- Por el Grupo Mixto:
  - D. Odilo Fernández Rodríguez (único concejal perteneciente al Partido Político Espazo Común).

**V.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE:**

- a) Nombramientos de Tenientes de Alcalde**
- b) Desempeño funciones de Tesorería**

**5.a).- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:**

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 28 de junio de 2019, sobre "Nombramiento de Tenientes de Alcalde", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"Vistos los arts. 20.1.a) y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 62 y 63 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia y los artículos 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídicos de las Entidades Locales, por la presente y en cumplimiento de lo previsto en el art. 38.d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, HE RESUELTO:*

**1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales que a continuación se especifican y por el orden que igualmente se detalla:**

- 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde: D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
- 2º Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
- 3º Teniente de Alcalde: D. RAMÓN BLANCO OVIEDO

*A quienes corresponderá, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el Orden de su nombramiento, a la Alcaldía, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

**2º.-** *Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma".*

El Pleno queda enterado.

**5.b).- Desempeño de las funciones de Tesorería:**

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta y somete a conformidad del Pleno la Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 28 de junio de 2019, sobre "Desempeño funciones Tesorería", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"Por el presente, de conformidad y al amparo de lo previsto en el artículo 21.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, vistos los artículos 92 y 92 bis del referido texto legal y la Disposición transitoria sexta - Régimen Transitorio de las funciones de Tesorería - del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la presente, **HE RESUELTO:***

**1º.-** *Que las funciones de Tesorería de la Corporación, se sigan desempeñando transitoriamente por el funcionario propio de este Ayuntamiento D. José Antonio Lorenzo Rodríguez.*

**2º.-** *Someter la presente Resolución a conformidad del Pleno".*

Aperturado debate, no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del grupo político del Partido Popular, y dos abstenciones, correspondientes a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez, se da la conformidad al contenido íntegro de la Resolución de la Alcaldía - Presidencia anteriormente transcrita, sobre "Desempeño funciones de Tesorería".

**VI.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS EXTERNOS:**

**a) Designación de representantes en los Consejos Escolares**

**b) Designación de representante en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras"**

**c) Designación representante en el "Consortio Turístico de Valdeorras" y en la "Asociación de Municipios para la Creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca"**

**d) Representante Ayuntamiento "Consortio de Aguas de Valdeorras"**

**6.a).- Designación de representantes en los Consejos Escolares:**

Se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre designación de representantes municipales en los Consejos Escolares del "C.E.I.P. Santa María de Casao" y del "C.P.I. Tomás Terrón Mendaña de Sobradelo", cuyo contenido íntegro es el siguiente:



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

*"En aras a conseguir una mayor coordinación en la actividad desarrollada por este Ayuntamiento en materia de educación, se considera adecuado designar para la representación municipal en los Consejos Escolares, a un Concejal con conocimiento específico de la singularidad de cada colegio y del núcleo en el que se asienta; en consecuencia, se propone al Pleno se adopte acuerdo designando a la Sra. Concejala **D<sup>a</sup>. Lourdes Álvarez González** como **representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.E.I.P. "Santa María de Casaio"**; y al Sr. Concejal **D. Santiago Corcoba López** como **representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del C.P.I. "Tomás Terrón Mendaña"**.*

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación ordinaria, por seis votos a favor, los correspondientes a los/las Sres./as Concejales/as integrantes del Grupo político del Partido Popular, y dos abstenciones, correspondientes a la Sra. Concejala D. María José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, se aprueba el contenido íntegro de la propuesta de la Alcaldía - Presidencia, anteriormente transcrito, sobre "Designación de representantes municipales en los Consejos Escolares del "C.E.I.P. Santa María de Casaio" y del "C.P.I. Tomás Terrón Mendaña de Sobradelo".

**6.b).- Designación de representante en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras":**

Se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre designación de representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"De conformidad con lo previsto en el art. 12 de los estatutos de la Asociación G.D.R. Valdeorras, que fueron aprobados por acuerdo plenario de 28 de agosto de 2008, se propone al Pleno que adopte acuerdo designando a la Alcaldía – Presidencia como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras"."*

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación ordinaria, por seis votos a favor, los correspondientes a los/las Sres./as Concejales/as integrantes del Grupo político del Partido Popular, y dos abstenciones, correspondientes a la Sra. Concejala D. María José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, se aprueba el contenido íntegro de la propuesta de la Alcaldía - Presidencia, anteriormente transcrito, sobre "Designación de representante del Ayuntamiento en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras".

**6.c).- Designación representante en el "Consorcio Turístico de Valdeorras" y en la "Asociación de Municipios para la Creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca":**

Se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre designación de representante del Ayuntamiento en el "Consorcio Turístico de Valdeorras" y en la "Asociación de Municipios para la Creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca", cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"De conformidad con lo previsto en el art. 7º de los Estatutos del Consorcio Turístico de Valdeorras, que fueron aprobados en el acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2009 y en el art. 17º de los Estatutos de la Asociación de Municipios para la Creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca, de la que este Ayuntamiento forma parte, se propone al Pleno se adopte*



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

*acuerdo designando como representante de este Ayuntamiento a esta Alcaldía – Presidencia como integrante de la Asamblea del Consorcio y de la Asamblea de la Asociación de Municipios para la Creación del Xeodestino Turístico Manzaneda - Trevinca".*

Aperturado debate no se producen intervenciones, y sometido el asunto a votación ordinaria, por seis votos a favor, los correspondientes a los/las Sres./as Concejales/as integrantes del Grupo político del Partido Popular, y dos abstenciones, correspondientes a la Sra. Concejala D. María José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejala D. Odilo Fernández Rodríguez, se aprueba el contenido íntegro de la propuesta de la Alcaldía - Presidencia, anteriormente transcrito, sobre "Designación de representante en el del Ayuntamiento en la Asamblea General de la "Asociación G.D.R. Valdeorras".

**6.d).- Representante Ayuntamiento "Consortio de Aguas de Valdeorras":**

Por la Alcaldía - Presidencia se da cuenta al Pleno que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Valdeorras, del que este Ayuntamiento forma parte, la representación en la Asamblea de dicho Consorcio corresponde a los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados; en consecuencia será la propia Alcaldía la que forme parte de la Asamblea de dicho Consorcio en representación de este Ayuntamiento.

No produciéndose intervenciones, el Pleno queda enterado.

**VII.- ACUERDO SOBRE RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Se somete a debate y consideración del Pleno la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre retribuciones, asistencia e indemnización a los miembros de la Corporación, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"Visto el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, el art. 75.bis de dicha Ley en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 18 del Real decreto Ley 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, se propone al Pleno:*

**1º.-** *Se adopte acuerdo de que la Alcaldía – Presidencia continuará desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución bruta anual de treinta y ocho mil Euros (38.000 €, cantidad establecida por acuerdo plenario de 09 de Julio de 2015, sin que haya sufrido modificación alguna desde dicha fecha, que no supera el límite de 42.452,24 € establecido por el art. 18 del Real Decreto 24/2018 de 21 de Diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público) distribuidos en 14 pagas mensuales. La cantidad establecida como retribución bruta anual se actualizará anualmente en el porcentaje de incremento que para las retribuciones del personal del sector público se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.*





AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

*El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta su modificación, y así se hará constar en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, concretándose en el acuerdo de aprobación del presupuesto de cada ejercicio las modificaciones que, en cuanto a su cuantía y dentro de los límites legales previstos se apruebe introducir.*

**2º.-** Los demás miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades:

- *En concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y de los órganos equiparables de que este Ayuntamiento forme parte las siguientes cantidades:*
  - *95,00 € por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno y órganos equiparables de entidades de las que este Ayuntamiento forme parte.*
  - *67,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que durante la legislatura se acordase su existencia en la organización de este Ayuntamiento.*
  - *55,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, Consejos Escolares, etc.*

*La Alcaldía – Presidencia no percibirá cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados de la Corporación, o de órganos de los que este Ayuntamiento forme parte.*

*En concepto de dietas, que se percibirán únicamente por desplazamiento fuera del Municipio y Comarca de Valdeorras, salvo modificación expresa, continúa íntegramente vigente el contenido del acuerdo plenario de 19 de agosto de 1999, recogido en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, siendo la cuantía de las cantidades establecidas por dietas recogidas en dicho acuerdo plenario, las siguientes:*

- *Dieta Entera: 90,15 €*
- *Media Dieta: 36,06 €*

**3º.-** Los gastos de indemnización correspondientes a gastos de locomoción y gastos de viaje se retribuirán en su cuantía según lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local

**4º.-** Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones anteriormente indicadas son las que están vigentes y fueron aprobadas por acuerdo de 09 de Julio de 2015 y estarán vigentes hasta su modificación por acuerdo del Pleno.

**5º.-** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Obra en el expediente el informe de Secretaría - Intervención en el que se hace constar que la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre retribuciones, asistencia e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, en cuanto a la cuantía de 38.000,00 € brutos/año, que en ella se establece para retribuir el desempeño del cargo de la Alcaldía - Presidencia, está dentro del límite máximo (actualmente vigente en 42.452,24 € brutos/año), que, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.bis de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, se establece en el artículo 18 del Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre,



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Que las cantidades propuestas como asistencia por concurrencia efectiva a sesiones a percibir por los demás miembros de la Corporación son conformes con lo previsto en el artículo 75.3 de la ley de Bases de Régimen Local; y las cantidades establecidas como indemnización por dietas, gastos de locomoción y gastos de viaje son conformes con lo previsto en el art. 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el programa de gastos 9.10 - *Órganos de gobierno y personal directivo* - del presupuesto vigente al día de la fecha existe crédito susceptible de sufragar la previsión de gasto que se deriva de la propuesta de retribución, asistencia e indemnización a los miembros de la Corporación, sin perjuicio de las modificaciones que se estimen pertinentes en la aprobación del presupuesto del corriente ejercicio.

Aperturado debate no se producen intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación asistentes a la sesión se aprueba el contenido íntegro de la propuesta de la Alcaldía - Presidencia sobre retribuciones, asistencia e indemnización a los miembros de la Corporación, anteriormente transcrito, quedando adoptado el acuerdo del tenor literal que a continuación se transcribe, y que, en cumplimentación de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

**1º.-** La Alcaldía – Presidencia continuará desempeñando el cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo una retribución bruta anual de treinta y ocho mil Euros (**38.000,00 € cantidad establecida por acuerdo plenario de 09 de Julio de 2015, sin que haya sufrido modificación alguna desde dicha fecha, que no supera el límite de 42.452,24 € establecido por el art. 18 del Real Decreto 24/2018 de 21 de Diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público**) distribuidos en 14 pagas mensuales. La cantidad establecida como retribución bruta anual se actualizará anualmente en el porcentaje de incremento que para las retribuciones del personal del sector público se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta su modificación, y así se hará constar en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, concretándose en el acuerdo de aprobación del presupuesto de cada ejercicio las modificaciones que, en cuanto a su cuantía y dentro de los límites legales previstos se apruebe introducir.

**2º.-** Los demás miembros de la Corporación percibirán las siguientes cantidades:

– **En concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación y de los órganos equiparables de que este Ayuntamiento forme parte las siguientes cantidades:**

- 95,00 € por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno y órganos equiparables de entidades de las que este Ayuntamiento forme parte.
- 67,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que durante la legislatura se acordase su existencia en la organización de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

- 55,00 € por asistencia efectiva a las sesiones de las Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, Consejos Escolares, etc.

La Alcaldía – Presidencia no percibirá cantidad alguna por asistencia a órganos colegiados de la Corporación, o de órganos de los que este Ayuntamiento forme parte.

- **En concepto de dietas**, que se percibirán únicamente por desplazamiento fuera del Municipio y Comarca de Valdeorras, salvo modificación expresa, continúa íntegramente vigente el contenido del acuerdo plenario de 19 de agosto de 1999, recogido en las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio, siendo la cuantía de las cantidades establecidas por dietas recogidas en dicho acuerdo plenario, las siguientes:
  - Dieta Entera: 90,15 €
  - Media Dieta: 36,06 €

3º.- Los gastos de indemnización correspondientes a gastos de locomoción y gastos de viaje se retribuirán en su cuantía según lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Bases de Régimen Local

4º.- Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones anteriormente indicadas son las que están vigentes y fueron aprobadas por acuerdo de 09 de Julio de 2015 y estarán vigentes hasta su modificación por acuerdo del Pleno.

5º.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **VIII.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO 2 DEL PROYECTO DE LA OBRA RENOVACIÓN PISCINAS MUNICIPALES EN SOBRADELO:**

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a debate y consideración del Pleno la aprobación del "Modificado 2" del proyecto de la obra de "Renovación Piscinas Municipales en Sobradelo", fundamentándose el modificado 2 del proyecto de la referida obra, que se somete a aprobación del Pleno, en la documentación obrante en el expediente, que a continuación se indica: -----

- o Por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de fecha 22 de Mayo de 2019, en base a la solicitud de autorización presentada por la Directora de la obra de "**Renovación Piscinas Municipales en Sobradelo**", arquitecta de la Diputación Provincial de Ourense, D<sup>a</sup> Eva María Reza Paz, se autorizó la redacción del Modificado nº 2 del proyecto de la obra; se indicaba en la solicitud de autorización para redacción del modificado que el importe estimado del proyecto derivado de esta segunda modificación, ascendería a la cantidad total de 1.135.266,48 € (correspondiendo el importe neto al coste estimado de ejecución de la obra sin incluir I.V.A. a la cantidad de 938.236,76 € y al importe del I.V.A. aplicable la cantidad de 197.029,72 €), lo que supone un incremento de 190.303,84 € sobre el coste del proyecto resultante del primer modificado, en el que no se produjo incremento del precio de ejecución previsto en el proyecto primitivo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

- o Dicha modificación trae su causa fundamentalmente de las actuaciones complementarias y modificaciones que fue necesario introducir sobre el contenido del proyecto primitivo y que están reflejadas en los informes y reportajes fotográficos obrantes en el expediente y en la documentación del modificado suscritos por la Dirección de la obra en las distintas visitas realizadas a la misma; siendo las actuaciones previstas en el modificado actuaciones necesarias para una correcta prestación del servicio público al que va destinada la obra.

En la memoria descriptiva y justificativa del modificado se relacionan pormenorizadamente los cambios con respecto a las obras proyectadas necesarios por razones derivadas de desajustes de éstas con la realidad del lugar y de los requerimientos de la ejecución de la obra (Siendo éstas, entre otras, aumento de excavación en roca, construcción escollera para mejorar conexión entre las dos plataformas, aumento de las barandillas de tubo de acero proyectadas, debido a la necesidad de proteger los desniveles en obra; consolidación del cierre de la parcela con los colindantes mediante muro de gavión y muro de hormigón armado, reposición barandilla zona río, cambio pavimento para facilitar los trabajos de mantenimiento y mejora de la superficie de los vasos grande e infantil de las piscinas naturales mediante solera lijada y pulida; necesidad de replantear la cimentación del edificio del pabellón por causa de las obras de reparación del muro de contención de la vía férrea; montante de madera laminada en la fachada principal del pabellón, definición nuevo trazado de saneamiento del edificio del pabellón que requiere un pozo prefabricado, instalación en la plataforma superior de la piscina infantil usada en años anteriores para prestación del servicio con carácter provisional, etc.).

- o En base a la solicitud de autorización presentada y aprobada por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de 22 de Mayo de 2019, por la Directora de la Obra se redactó el proyecto Modificado Nº 2 "**Remodelación de las piscinas Municipales de Sobradelo**" con un presupuesto de ejecución por administración de 1.133.954,60 € (UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CENTIMOS), que se entrega en este Ayuntamiento el 04 de Junio de 2019; constando, igualmente, en la documentación obrante en el expediente, el documento suscrito por TRAGSA y por la Directora de la Obra, en el que se hace constar que para la realización del documento de "Mediciones y presupuesto" (del modificado) se han tomado como referencias las Tarifas del grupo Tragsa, elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado y servicio técnico, a través de la "comisión para la determinación de las Tarifas Tragsa" con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 69/2019.

Considerando que este Ayuntamiento, tal como se indicaba en la Resolución de autorización para redacción del Modificado nº: 2 del proyecto, dispone de recursos económicos susceptibles de destinar a la financiación del coste de 188.991,96 €, que la modificación supone en relación al coste del Proyecto Primitivo y del primer modificado, al disponer de remanente líquido de tesorería por importe superior a dicho coste, susceptible de uso para su financiación, al no tener este Ayuntamiento deuda vigente alguna; sin perjuicio de la afección que el uso de dicho remanente tenga en el cumplimiento / incumplimiento del principio de estabilidad presupuestario y en la regla del gasto, cuyo incumplimiento resultante del uso del remanente líquido sería coyuntural y no exigiría para la recuperación de la estabilidad presupuestaria la adopción de medidas concretas tales como el incremento impositivo o supresión o reducción de servicios, al financiarse el coste que el modificado conlleva con el ahorro efectivo disponible; en consecuencia, **se propone al Pleno su aprobación, para cuya financiación, en la cantidad que supera el coste del proyecto primitivo, estimada en el importe mínimo de 188.991,96 €, se habrá de tramitar el correspondiente suplemento de crédito por dicho importe con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, sin perjuicio de proceder a la tramitación del expediente de suplemento**



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

**de crédito por un importe mayor al previsto de 188.991,96 € en previsión de habilitación de crédito para financiar el coste que pudiera resultar de la Certificación de liquidación final de la obra.**

(La financiación íntegra del coste previsto en el proyecto primitivo, coincidente con el previsto en el Modificado I del proyecto, aprobado por acuerdo plenario de 28 de junio de 2018, se complementará con los recursos que para tal finalidad se establezcan en el presupuesto del corriente ejercicio - Aplicación presupuestaria 933.632 -, en concepto de financiación del coste de ejecución de la 3ª anualidad del proyecto primitivo de la obra, que salvo error asciende a la cantidad de 167.000,00 € de conformidad con el contenido del acuerdo plenario de 8 de noviembre de 2018).

La modificación del proyecto de ejecución de la obra resultante del modificado 2 del proyecto, en relación con el presupuesto de ejecución del proyecto primitivo u original y del modificado I que asciende a 188.991,96 € no supera el 20% del coste del proyecto primitivo y modificado I, cuya ejecución este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2017, encargó (encomienda de gestión) a TRAGSA, en cuanto medio propio instrumental de este Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de la autorización concedida a este Ayuntamiento por resolución de fecha 7 de julio de 2008 de la Delegación del Gobierno en Galicia.

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo el contenido en síntesis de las distintas intervenciones el siguiente:

Por el Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez se manifiesta que al Partido Espazo Común le resulta inasumible e injusto el gasto tan elevado de las piscinas municipales, con uso durante unos meses, considerando que existen otras necesidades de ejecución de obras más necesarias para el mejor vivir de todos los vecinos, y que mirarán como se puede parar el derroche de gasto en las piscinas.

Por la Sra. Concejala Dª. María José Álvarez Teruelo, en su turno de intervención manifiesta que coincide con lo expuesto por el Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, considerando desorbitado el gasto de las piscinas, y para disfrute o uso únicamente durante un mes o dos al año, con beneficio al núcleo de Sobradelo; existiendo otras necesidades en los núcleos que beneficiarían a los vecinos todo el año.

No formulándose otras intervenciones, por la Alcaldía se da por concluido el debate; sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales integrados en el grupo municipal del Partido Popular, y dos votos en contra, correspondientes los votos en contra al Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, concejal perteneciente al Partido Espazo Común, y a la Sra. Concejala Dª. María José Álvarez Teruelo, concejala perteneciente al grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:

**1º.-** Aprobar el "Modificado 2" del proyecto de "Renovación de las Piscinas Municipales de Sobradelo", suscrito por la Directora de la obra Dª. Eva Reza Paz, arquitecta de la Diputación Provincial de Ourense, y por el representante de TRAGSA, D. Pedro Álvarez Arias, a quien este Ayuntamiento, en su día, mediante acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2017 encomendó la ejecución de la obra, cuyo presupuesto total de ejecución por administración de la obra resultante del Modificado 2 del proyecto asciende a la cantidad de Un millón ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y cuatro Euros, con sesenta Céntimos (1.133.954,60 €); presupuesto que supera el coste del proyecto primitivo y del modificado 1 del proyecto en la cantidad de ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y un Euros con noventa y seis Céntimos (188.991,96 €);



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

para cuya financiación se acuerda proceder a la tramitación del correspondiente suplemento de crédito por dicho importe mínimo, con cargo al remanente líquido de Tesorería efectivo disponible, al no tener este Ayuntamiento deuda alguna; sin perjuicio de proceder a la tramitación del expediente de suplemento de crédito por un importe mayor al previsto de 188.991,96 €, con previsión de habilitación de crédito para financiar el coste que pudiera resultar de la certificación de liquidación final de la obra.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección de la obra y a TRAGSA.

**IX.- APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS ENTRADAS RECINTO "PISCINAS MUNICIPALES EN SOBRADELO":**

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a consideración y debate del Pleno la propuesta de aprobación precios públicos entradas recinto Piscinas Municipales en Sobradelo, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

*"Resultando que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Junio de 2019 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán en la presente temporada de 2019 el contrato de servicios del conjunto de las Piscinas Municipales en Sobradelo, con las prestaciones complementarias y vinculadas a dicho contrato; formulándose petición de oferta a tres empresas capacitadas y publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.*

*En el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se establece como obligación complementaria vinculada al contrato de servicios del conjunto de las Piscinas Municipales, la prestación del servicio de conserjería, en el que queda incluido, en su caso, **el cobro de los precios públicos que se puedan establecer por la entrada y uso de las instalaciones de piscinas (vasos y playas) existentes en el recinto**, correspondiendo el importe de su recaudación al Ayuntamiento, que se destinará al pago de la cantidad máxima que, por importe de 8.500 €, se establecía en el pliego como contraprestación a percibir por el adjudicatario por la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato a percibir de este Ayuntamiento, al margen de los ingresos que el adjudicatario obtenga por la explotación del servicio bar - terraza con dotación a su cargo.*

*En consecuencia con todo lo expuesto, vistos los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; considerando que el cobro de entradas al recinto y uso de las instalaciones de las piscinas (vasos y playas) existentes en el recinto tiene la naturaleza de precio público, cuya cuantía, tanto en el supuesto de que cubra como mínimo el coste del servicio, como cuando existan razones sociales o de interés público que determinarán que los precios públicos que se establezcan puedan no cubrir el coste del servicio, como es previsible que ocurra en este caso, ya que al margen del coste de prestación de servicios de las piscinas objeto de contratación existen otros gastos que en el presente ejercicio ha de sufragar el Ayuntamiento (suministro de electricidad) y para los que existe consignación presupuestaria suficiente. De conformidad con todo ello se propone al Pleno **se adopte acuerdo de fijación de los siguientes precios públicos por la entrada y uso de las Piscinas (vasos y playas) existentes en el recinto:***

- Entrada infantil de 0 a 12 años .....EXENTOS



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

- *Entrada adulto* ..... 1,50 €
- *Bono temporada adulto* ..... 30 €
- *Bono familiar temporada* ..... 40 €<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> *El Bono Familiar incluye a todos los residentes (padre, madre e hijos) en un único domicilio en este Municipio.*

*La aprobación de la presente propuesta se aprobará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense."*

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo el contenido en síntesis de las intervenciones producidas el siguiente:

Por el Sr. Concejil D. Odilo Fernández Rodríguez se manifiesta que en las tarifas propuestas no estamos olvidando de los jubilados y parados, ya que no se contempla ayuda para jubilados y parados.

La intervención del Sr. Odilo Fernández Rodríguez es contestada por la Alcaldía - Presidencia indicando que para la propuesta de los precios se tuvo en cuenta para su fijación los precios vigentes en otros municipios de la comarca; que por suerte somos un municipio que tiene poco paro; si se presentase algún problema de tipo social, a través de servicios sociales se habilitaría una solución.

Interviene nuevamente el Sr. Concejil D. Odilo Fernández Rodríguez manifestando que lo normal es establecer algún tipo de ayuda a jubilados y parados en el precio de los servicios públicos, y que a él le parece bien el precio establecido para el bono familiar, reiterando que lo normal sería establecer también una ayuda para jubilados y parados.

Concluye el debate la Sra. Alcaldesa indicando nuevamente que si se presenta alguna situación de necesidad social, por los servicios sociales se les dará solución.

Sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales integrados en el grupo municipal del Partido Popular, y dos abstenciones, correspondientes a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Álvarez Teruelo y al Sr. Concejil D. Odilo Fernández Rodríguez, se adoptó el siguiente acuerdo:

**1º.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer los siguientes precios públicos para entrada y uso de las instalaciones (vaso y playa) existente en el recinto de las piscinas municipales en Sobradelo:

- *Entrada infantil de 0 a 12 años* ..... EXENTOS
- *Entrada adulto* ..... 1,50 €
- *Bono temporada adulto* ..... 30,00 €
- *Bono familiar temporada* ..... 40,00 €<sup>(1)</sup>

<sup>(1)</sup> *El Bono Familiar incluye a todos los residentes (padre, madre e hijos) en un único domicilio en este Municipio.*

**2º.-** Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm.....

**X.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DURANTE EL AÑO 2019 COFINANCIADO PARCIALMENTE CON FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESENVOLVIMIENTO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PDR GALICIA 2014 - 2020:**

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a consideración y debate del Pleno la propuesta en relación con el convenio interadministrativo suscrito con la Consellería del Medio Rural y el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2019 cofinanciado parcialmente con Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del PDR Galicia 2014 - 2020, siendo su contenido íntegro el siguiente:

*"Con fecha 11 de Marzo de 2019, de conformidad con el contenido del escrito remitido a este Ayuntamiento por el Jefe Territorial del Medio Rural en Ourense de la Consellería del Medio Rural, se formuló solicitud de adhesión de este Ayuntamiento al convenio interadministrativo suscrito entre la Consellería de Medio Rural y la entidad local de Carballeda de Valdeorras para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2019 cofinanciado parcialmente con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del PDR de Galicia 2014 - 2020.*

*Resultando que con fecha 18 de Junio de 2019 se remite a este Ayuntamiento el convenio procediendo a su firma por la Alcaldía en dicha fecha.*

*Los gastos subvencionados son de igual contenido a los subvencionados en los tres ejercicios anteriores (15.934,62 € para financiar el coste de funcionamiento de la brigada de defensa durante 3 meses, integrada por 5 operarios; 11.250 € para realización de labores manuales de prevención siempre y cuando se justifique la realización de roza en un nº de has. que, aplicando los precios establecidos en la cláusula décimo tercera del convenio, den como resultado una cantidad igual o superior a 11.250 €; y la cantidad de 3.252,50 e para realización de un mínimo de tratamiento preventivo de roza mecanizada de 25 has.)*

*Dado que es necesario la elaboración previa del programa de actuaciones preventivas a ejecutar, se procedió, con en anualidades anteriores a solicitar la colaboración para su redacción al Distrito Forestal XIII del que este Ayuntamiento forma parte.*

*Para la puesta en funcionamiento del convenio, se propone se adopte acuerdo de acudir a la contratación externa, al carecer este Ayuntamiento de medios propios (personales y técnicos) para su ejecución de forma directa, a cuyo fin, una vez que se apruebe el Programa de las Actuaciones preventivas a realizar, se aprobará el correspondiente pliego y se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de contratación de los servicios y trabajos previstos en el convenio, con la consiguiente publicación del anuncio de licitación, pliegos etc... en la Plataforma de Contratos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Galicia."*

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo, en síntesis, el contenido de las distintas intervenciones el siguiente:





AYUNTAMIENTO  
DE  
CARBALLEDA DE VALDEORRAS  
(OURENSE)

Núm. ....

El Sr. Concejales D. Odilo Fernández Rodríguez expone que es otro gasto que se podría evitar; entiende que es un servicio que ha de prestar la Xunta y que lo que habría que estudiar es como se puede hacer para eliminar los peligros de incendios en los pueblos; que ya sabe que las fincas son particulares, pero eso sería más necesario que limpiar caminos en Vila, etc., reconociendo la necesidad de la limpieza en caminos y carreteras.

En relación con la intervención del Sr. Odilo Fernández Rodríguez por la Sra. Alcaldesa se expone que para la limpieza en los núcleos ya se estableció otro convenio en el que este Ayuntamiento solicitó participar y que está previsto una actuación en este año en los municipios de alto riesgo de incendio; hacer la limpieza de caminos, los de Vila también, y evitar que con ello se produzcan incendios, también es necesario.

Interviene nuevamente el Sr. Concejales D. Odilo Fernández Rodríguez exponiendo que el convenio es una medida para contratar a cinco personas durante unos meses, reiterando que cree que es un gasto que se puede evitar.

Cierra el debate la Sra. Alcaldesa indicando que el convenio es como el de años anteriores, que este Ayuntamiento cumplió adecuadamente, cuya actuación muchos vecinos la consideran adecuada, y espera que el Sr. Concejales al final también le dé la razón.

Concluido el debate por la Sra. Alcaldesa se somete el asunto a votación, y por seis votos a favor, correspondientes a los Sres. Concejales del Partido Popular, y dos votos en contra, correspondientes los votos en contra al Sr. Concejales D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejales perteneciente al partido Espazo Común, y a la Sra. Concejales D<sup>a</sup>. María José Álvarez Teruelo, Concejales perteneciente al grupo político del partido de los Socialistas de Galicia - PSOE, se adoptó el siguiente acuerdo:

**1º.-** Prestar los servicios previstos en el convenio interadministrativo suscrito con la Consellería do Medio Rural para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2019, acudiendo para su prestación a la contratación externa, al carecer este Ayuntamiento de medios propios (personales y técnicos) para su ejecución de forma directa, a cuyo fin, una vez que se apruebe el Programa de actuaciones preventivas a realizar, se aprobará el correspondiente pliego y procederá a la tramitación del correspondiente expediente de contratación de los trabajos y servicios previstos en el convenio con la consiguiente publicación del anuncio de licitación, pliego, etc. en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratos de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe y certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M<sup>a</sup>. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez